

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****PAPEL NOTARIAL****REPÚBLICA DE PANAMA**

E-5. 2.20



B/0 8.00

POSTALIA 404048

**NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS****DECLARACIÓN JURADA**

En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente: **VICENTE BELENGUER RODRIGO**, varón, extranjero, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-ocho-uno uno ocho ocho dos ocho (E-8-118828), residente en la ciudad de Santiago, corregimiento de Santiago Cabecera, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, localizable al teléfono celular seis cinco dos seis- ocho cinco cuatro dos (6526-8542), actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima **RESIDENCIAL LAGO LIMÓN S.A.**, Registro Mercantil Folio: uno cinco cinco cinco nueve cero siete dos seis (155590726), Promotora del proyecto denominado "**PROYECTO RESIDENCIAL LAGO LIMÓN**" el cual se desarrollará sobre inmueble con código de ubicación nueve nueve cero nueve (9909), Folio Real número tres cero uno tres cero cinco uno cinco (30130515) con el fin de rendir declaración jurada bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385). "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años". Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio. **PREGUNTADO:** Diga el declarante a qué se debe su presencia en este Despacho de Notaría. **CONTESTO:** Yo, **VICENTE BELENGUER RODRIGO**, varón, extranjero, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-ocho-uno uno ocho ocho dos ocho (E-8-118828), en mi condición de promotor del proyecto denominado "**PROYECTO RESIDENCIAL LAGO LIMÓN**" a desarrollarse sobre la Finca Código de Ubicación 9909, Folio Real N°30130515; este inmueble se ubica en la comunidad de Cangrejal, corregimiento Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, inscrita en la sección de la propiedad del Registro Público de la



Provincia de Veraguas; declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta en Capítulo II del Título IV de La Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, esta última modificada por la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. Hago esta declaración sin presión ni coacción de ningún tipo. Leída como le fue el presente instrumento al declarante y manifestó estar de acuerdo, en presencia de los Testigos Instrumentales: **MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (legal) ó MAYRA ORTEGA CASTILLO (usual) Y OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO**, mujeres, solteras, panameñas, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números nueve-noventa y nueve-mil quinientos cincuenta y cinco (9-99-1555) y nueve-ochenta y uno-mil dieciséis (9-81-1016) respectivamente. La encontró conforme, le impidió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notaria que doy fe.

VICENTE BELENGUER RODRIGO



**MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (Legal)**

**MAYRA ORTEGA CASTILLO (Usual)**

TESTIGO

**OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO**

TESTIGO



**Licda. Leydis Espinosa De Hernández**  
Notaria Primera del Circuito de Veraguas